



PERMISO DE USO

Permiso Núm: **PU-10-806** Expediente Núm: **2010-15-1139-U** Catastro Núm: **15-** Fecha de Aprobación: **Julio 16, 2010**

Otorgado a: **Centro Ecuestre, Parque Julio Enrique Monagas**
Dirección Postal: **Carr. 28 Int. Carr. Buchanan Parque Julio Enrique Monagas Bayamón PR**
Distrito de Ordenación: **SUEP**

En cumplimiento de la Ley Número 81 del 30 de Agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Convenio de Transferencia de Competencias de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos al Municipio de Bayamón, con fecha del 28 de julio de 1999, se otorga este Permiso de Uso Certificado, luego de verificarse que el solicitante ha cumplido con los requisitos según las Leyes, Normas y Reglamentos aplicables.

Correspondiendo a su solicitud de referencia del **14 de julio de 2010** por la presente se le autoriza la operación en el(los) edificio(s) que sita(n) en la **Carr. 28 Int. Carr. Buchanan Parque Julio Enrique Monagas, Bayamón** para el(los) propósito(s) según se indica(n) a continuación:

1era planta PARQUE ECUESTRE.

CONDICIONES GENERALES:

Las normas de la Junta de Calidad Ambiental, los requerimientos de la ARPE y de la Oficina de Permisos Municipal no eximen a una parte de cumplir con las leyes federales **FAIR HOUSING ACT** y **AMERICAN WITH DISABILITIES ACT**. El local, edificio o solar solo podrá utilizarse para los propósitos autorizados por este Permiso de Uso y previo a cualquier cambio de uso, deberá solicitar un nuevo Permiso de Uso. La instalación de Rótulos requiere un Permiso de la ARPE. Cualquier ampliación, alteración, remodelación o construcción requerirá previo a su ejecución de un Permiso de Construcción de esta Oficina. Esta operación deberá cumplir en todo momento con los endosos, requerimientos o comentarios de las agencias concernidas. Se deberá operar esta actividad de forma ordenada y se evitará la producción de humo, ruidos, gases, olores, relumbramiento de pueda afectar tanto a esta propiedad, propiedades vecinas como a el ambiente de la comunidad. Esta Oficina de Permisos tendrá la potestad de revocar este Permiso si se viola cualquiera de las condiciones establecidas para la otorgación del mismo. La autorización aquí emitida no tiene el propósito ni alcance de anular cualquier restricción privada (servidumbre de equidad) que resulten inconsistentes con el permiso o autorización aquí concedida. La parte que se sienta así agravada, podrá radicar un procedimiento civil de sentencia declaratoria e Injunction en el Tribunal de Primera Instancia con competencia. Entendiéndose además que todo Permiso de Uso quedará sin efecto o valor si la(s) actividad(es) aquí autorizada(s) no fuese(n) comenzada(s) dentro de los próximos **DOCE (12) MESES** a partir de la fecha en que se expidió dicho permiso, excepto cuando se disponga otra cosa, según establecido en el Capítulo X, Sección 10.02 del Reglamento de Ordenación Número 3, vigente.

El Ing. Ángel Ramírez Morales, Inspector Designado certifica que las obras según inspeccionadas están de acuerdo a los planos sometidos y aprobados por esta Oficina en la solicitud de Permiso de Construcción Número **2008-15-2312-C**.

El contratista de la obra, certifica mediante el Affidávit Núm. 1,142 ante el Notario Carlo J. Rodriguez que las obras fueron construidas de acuerdo a los planos especificaciones aprobadas por esta Oficina.

CONDICIONES ESPECIALES: Deberá cumplir además con las siguientes condiciones especiales:

Deberá visitar la Oficina de Finanzas del Municipio de Bayamón para obtener la Patente Municipal.

Deberá pasar por el Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico en relación al Certificado de Registro de Comerciantes.

Autorizado por: **Ing. Rolando L. Nieves Díaz**
Oficial de Permisos

JUL 16 2010

Fecha de Expedición



(sello del Oficial de Permisos)